SELLO SEXTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

En la M. N. y M. L. Ciud de Lasao en Nueve dias del mes de Junio año de mil Sete ℔ treinta. Los Señores Alcalde ordn℔ Lic℔ D℔ Juan Isidro Gonzalez de Rivera Regidor Capitan de esta Ciud Thn℔ de Provisor della y enfermedad del Sr Alcalde Mayor, D℔ Gonzalo de Rivera, D℔ Juan Lazaro Julio Lopez, D℔ Juan Antonio de Flores Rey D℔ Felix del Rey D℔ Juan Isidro Garcia Campero, Pedro Fabregat Diez Salas Franca de Pedro Mesia, Joseph Oviedo, Joseph Ruiz de Juan Claro y de Juan Valles Regidores Juraron Lo y Q. Sr Dⁿ Diez Sala Franca Sargento del Pueblo dijo que en su Ciud. que en su Archivo se hallan existentes quatro millares de Arina de su Propio y que solo sacan de Pan Lo del Pueblo naderos diarios m℔. quarenta arobas en Conposicion y estando dan adelantado el tiempo especialmente la estacion de Calores pueden dhas Arinas padecer el Perjuicio de se si con la posible Brevedad no se Consumen de que da de esta Ciud para q en su Ynt℔ Regulua Lo sabrán y Conbendr Entendido q esta Ciud. dijo que siendo dan necesario el Consumo de dhas Arinas p. evitar qualquier Perjuicio q se cuida que el dan se le ofrezcan con dho Diez hagan, Separar m℔ en los Panaderos aproporcion de la que antes sacauan si cado esto a satisfacion del Pueblo dando en Zedula para que Diez y dias se saca su Separacion y si se encontrase dho Pan que de dhas Arinas Corrompido y otras Ser